ESTATUTO DE LA EMPRESA JUVENIL DE LA ESPOL (EJE)

CAPITULO I De la Denominación, Naturaleza y Objetivo

Artículo 1.- La Empresa Juvenil Estudiantil de la ESPOL, cuyas siglas son EJE-ESPOL, se constituye con Sede en la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)

Artículo 2.- La EJE-ESPOL es una organización académica sin fines de lucro y con duración indeterminada.

Artículo 3.- La EJE-ESPOL tiene como objetivo fundamental el propender a una formación académica integral, por medio de la cual se interrelacione la actividad académica con el ejercicio profesional de las carreras que se imparten en la ESPOL.

CAPITULO II De las Funciones

Artículo 4.- Para el logro del objetivo fundamental, la EJE-ESPOL tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en proyectos de la ESPOL, con las empresas públicas y privadas del país;
- b) Apoyar a la ESPOL en la gestión de proyectos para la prestación de servicios;
- c) Apoyar a la ESPOL en su gestión interna;
- d) Motivar y apoyar las iniciativas estudiantiles para la generación de proyectos;
- e) Mantener relaciones e intercambios de miembros de la EJE-ESPOL con organizaciones similares, tanto nacionales como internacionales:
- f) Participar en eventos que guarden relación con su naturaleza y objetivo institucional, nacional e internacionalmente;
- g) Organizar eventos que guarden relación con su naturaleza y objetivo fundamental; y,
- h) Contribuir con la FIMCP en la planificación, seguimiento y evaluación de las prácticas vacacionales y profesionales de sus estudiantes.

Artículo 5. - Para el logro de sus funciones la EJE-

ESPOL dispondrá de:

- a) Un espacio físico, con la infraestructura necesaria, en las instalaciones de la FIMCP;
- b) La infraestructura administrativa de la ESPOL:
- c) Un rubro en el Centro de Prestación de Servicios, CPS, para el manejo de sus fondos;
- d) La asistencia de docentes de la ESPOL; y,
- e) El apoyo financiero que la ESPOL le establezca.

CAPITULO III

De la Organización

Artículo 6.- Para su funcionamiento, la EJE-ESPOL contará con una organización en el siguiente orden jerárquico:

- a) Un Directorio;
- b) Un Gerente General;
- c) Los Gerentes Funcionales: en Finanzas, en Recursos Humanos, en Formulación y Ejecución de Proyectos, en Relaciones Comerciales, en Calidad y en Operaciones.

Artículo 7. - El Directorio es el organismo administrativo máximo de la EJE-ESPOL y estará integrado por:

- a) El Decano de la FIMCP o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Un profesor designado por el Consejo Directivo de la FIMCP:
- c) Un estudiante designado por el Consejo Directivo de la FIMCP; y,
- d) El Coordinador de la carrera de Ingeniería y Administración de la Producción Industrial, IAPI.

El Gerente General de la EJE-ESPOL actuará como Secretario del Directorio.

Artículo 8.- Son funciones del Directorio:

- a) Designar al Gerente General;
- b) Aprobar el Plan Anual de Actividades de la EJE-ESPOL, presentado por el Gerente General;
- c) Establecer las directrices fundamentales de la EJE-ESPOL:

- d) Resolver sobre los asuntos planteados por el Gerente General:
- e) Designar a los Gerentes Funcionales, en base a ternas presentadas por el Gerente General;
- f) Resolver sobre las actividades del Gerente General, basado en el Plan Anual de Actividades;
- g) Resolver sobre el Plan Estratégico Quinquenal de la EJE-ESPOL;
- h) Aprobar la reglamentación de la EJE-ESPOL; e,
- i) Las demás que le correspondan por estatuto o reglamentos de la EJE-ESPOL.

Artículo 9.- Las funciones del Gerente General y las de los Gerentes Funcionales descritos en el literal c) del Art.6, constarán en el manual de funciones, que para el efecto, apruebe el Directorio.

El Gerente General y los Gerentes Funcionales serán estudiantes de la FIMCP y durarán en sus funciones un año, pudiendo volver a ser designados. En caso de egresar estando en funciones se podrán mantener en las mismas, hasta un término académico más en esa condición.

Artículo 10.- Los miembros del Directorio descritos en los literales b) y c) del artículo 7, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser redesignados.

CAPITULO IV

De las Generalidades.

Artículo 11. – La EJE representará a la FIMCP, a través de sus integrantes en todas las actividades o eventos que le sean encargados por el Decano de la FIMCP y promocionará los servicios a nombre de la misma.

Artículo 12.- Los ingresos económicos que genere la EJE-ESPOL, serán utilizados en su propio beneficio y para financiar sus actividades.

Artículo 13.- La disolución de la EJE-ESPOL se la realizará a través de una resolución unánime del Directorio en una sesión extraordinaria que se convoque para este único efecto. A partir de esta resolución y en el plazo de un mes, se concluirá todas

las actividades de la empresa y se liquidará todos sus activos en beneficio de la FIMCP. El Gerente General hará la entrega correspondiente con un informe-inventario, al Decano de la FIMCP quien deberá dejar sentada su conformidad de esta entrega-recepción. Con este acto, se dará por concluidas las actividades y existencia de la EJE.

CAPITULO V

Disposición Transitoria

Mientras dure la vigencia del proyecto VLIR/ESPOL, el profesor de la ESPOL responsable del Sub-componente Empresa Estudiantil, del componente 7, Desarrollo de Emprendedores, de este proyecto, integrará el Directorio de la EJE-ESPOL solo con voz.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto fue aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 17 de febrero de 2004.